

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00293, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se aprobó el expediente **EXP/EC/2023/00293**, correspondiente a la entidad **TIMAC AGRO ESPAÑA, S.A., con NIF A31007644**, con un presupuesto subvencionable de 2.760.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 966.000,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00293	TIMAC AGRO ESPAÑA, S.A.	A31007644	35,00%	3.004.900,00 €	2.760.000,00 €	966.000,00 €	67	31/12/2024

TERCERO.- Con fecha de 9 de diciembre de 2024, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00293, hasta el 19 de diciembre de 2025.

CUARTO.- El 27 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación de la resolución de concesión del expediente EXP/EC/2023/00293, con el objetivo de modificar el origen y tipología de los biorresiduos utilizados en el proceso de producción de biofertilizantes líquidos.

QUINTO.- El 19 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00293 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.



SEXTO.- Con fecha 20 de abril de 2026 la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>) el informe de liquidación provisional firmado con fecha 15 de abril de 2026.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de abril de 2026, se publica en la web de la FB requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria aporte nueva documentación en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 15 de abril de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Con fecha 21 de abril de 2026, dentro del plazo establecido, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

NOVENO.- En base a la documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 27 de mayo de 2026.

DÉCIMO.- Con fecha 3 de junio de 2026, se emite Propuesta de liquidación publicada en la página web de la FB en la misma fecha, por la que se **propone aprobar la liquidación definitiva**, por importe de **966.000,00 euros**, a la entidad **TIMAC AGRO ESPAÑA, S.A., con NIF A31007644**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00293, que se corresponde con el 100% del importe concedido.

UNDÉCIMO.- Con fecha 8 de junio de 2026, la entidad ha presentado la documentación previa al pago de la ayuda requerida en la Propuesta de liquidación, dentro del plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.b) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”*.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que *“9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente*



podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”.

CUARTO.- El artículo 23.12 de la Orden indica que “12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”.

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Economía Circular (actualmente Subdirección General de Residuos) será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

Por lo expuesto, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, así como de la Propuesta de liquidación de fecha 3 de junio de 2026, se emite la siguiente;

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva, por importe de **966.000,00 euros**, a la entidad **TIMAC AGRO ESPAÑA, S.A., con NIF A31007644**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00293, que se corresponde con el 100% del importe concedido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la FB, surtiendo todos los efectos de notificación realizada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

Esta Resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo. Dña. Marta Gómez Palenque.

(Disposición segunda de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia).

